



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés, (2023).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

RADICADO : 08001405300720230059700
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ
ACCIONADOS : BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.
PROVIDENCIA : FALLO

ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir la acción de tutela incoada LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ quien actúa en causa propia contra BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA. por la presunta vulneración de su derecho fundamental al habeas data, consagrado en la Constitución Nacional.

HECHOS

La parte accionante alega que **BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.** vulnera sus derechos de habeas data y buen nombre la obligación inexistente según la denunciada de numeración obligación Nro. ****8731 de su titularidad, fue cedida a favor de Serlefin NPL LTDA, ante las centrales de riesgo EXPERIAM COLOMBIA S.A. – DATA CREDITO Y CIFIN S.A. actualmente TRANSUNIÓN.

Que presentó denuncia interpuesta por mí el día 16/06/2023 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 080016109524202300833, ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION seccional en Barranquilla contra BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.

PRETENSIONES

Pretende la accionante se proteja sus derechos fundamentales de petición, habeas data, debido proceso, honra, intimidad y buen nombre y en consecuencia desprendiéndose de los hechos impetrados en la acción de tutela, la accionante solicita se ordene a la entidad BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA La ELIMINACION Y/O RETIRO del reporte ante las centrales de riesgo.

ACTUACION PROCESAL

La acción de tutela fue admitida mediante proveído del 22 de agosto de 2023, ordenándose al representante legal de BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA para que dentro del término máximo de un (1) día, informara por escrito lo que a bien tuviera en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante, en su demanda de tutela, entregándosele copia de esta al momento de la notificación de este auto.



RADICADO : 08001405300720230059700

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE : LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ

ACCIONADOS : BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE
COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.

PROVIDENCIA : 04//09/2023 FALLO NIEGA TUTELA HABEAS DATA

De igual forma, se decidió vincular al presente trámite a CIFIN S.A.S. (TRANSUNION) y DATACREDITO (EXPERIAN) por considerar que podría suministrar información de carácter relevante para el presente trámite o verse afectada por la decisión que llegare a adoptarse al interior del mismo.

- RESPUESTA DE SERLEFIN NPL

EDUARDO TALERO CORREA, en calidad de Representante Legal Judicial de la firma SERLEFIN NPL LTDA. rindió informe indicando que mediante contrato de compraventa de cartera suscrito con el Banco Scotiabank Colpatria S.A., la obligación Nro. ****8731 de titularidad del accionante, fue cedida a favor de Serlefin NPL LTDA.

Que las obligaciones en comento aún se encuentra sin cancelar en los aplicativos de cartera, registrando un estado avanzado de mora de 1661 días y un saldo total de \$1.338.251, según estado de cuenta adjunto.

Que, el accionante presentó solicitud ante mi representada el día 16 de junio de 2023, y se brindó respuesta clara, concreta y de fondo a la petición impetrada, mediante comunicación del día 06 de julio de 2023, la cual fue enviada al correo electrónico eliminatudeudaya@hotmail.com, indicado por el tutelante.

Así mismo, indican que le fue informado al tutelante que, una vez hecha la respectiva validación, actualmente no registra ni obra en las bases de datos de las Centrales de la Información Financiera, reportes negativos relacionados con la obligación Nro. ****8731, según consta en los soportes generados en las bases de datos de las Centrales de la Información Financiera Datacrédito Experian y TransUnión Cifin

No obstante, señalan que el hecho de no estar reportado en centrales de riesgo, no genera la extinción y/o condonación de la obligación.

- RESPUESTA DE CIFIN S.A.S. (TransUnion®)

JAQUELINE BARRERA GARCÍA, en calidad de apoderada general rindió contestación de la acción constitucional manifestando Inexistencia de nexo contractual con el accionante: La sociedad que apodero, esto es CIFIN S.A.S. (TransUnion®) no hizo, ni hace parte de la relación contractual que existe y/o existió entre la Entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A, GCA-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A y CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA, quien en los términos de la Ley 1266 de 2008, tiene la calidad de Fuente de información y el titular de la información (accionante).

En el caso concreto de la obligación por la cual el accionante, está solicitando la eliminación de su reporte negativo, informan que no existen reportes negativos presentados por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, GCA-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A y CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.

Indican que en la base de datos del operador CIFIN S.A.S. (TransUnion®) no tiene registrados reportes negativos del accionante: Una vez efectuada la verificación en la base de datos que administra CIFIN S.A.S (TransUnion®) en calidad de Operador de Información, en los términos del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, debemos señalar que en el historial de crédito del accionante LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ con C.C No. 72.277.453 (accionante), revisada el día 22 de agosto de 2023 siendo las 15:09:05 frente a las Fuentes de información SCOTIABANK COLPATRIA S.A y CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA respecto de las



RADICADO : 08001405300720230059700

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE : LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ

ACCIONADOS : BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE
COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.

PROVIDENCIA : 04//09/2023 FALLO NIEGA TUTELA HABEAS DATA

obligaciones No. 8731 y 6439, NO se evidencian datos negativos, esto es, información de obligaciones que se encuentren actualmente en mora o que habiendo estado en mora en el pasado, los datos negativos se sigan visualizando por estar cumpliendo el término de permanencia de Ley.

Informan que según la consulta al historial de crédito de LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ con C.C No. 72.277.453 (accionante), revisada el día 22 de agosto de 2023 siendo las 15:09:05 respecto de la información reportada por la Entidad GCA-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A, como Fuente de información se encontró lo siguiente: Obligación No. 231260, con estado EN MORA con vector numérico de comportamiento 14, es decir, más de 730 días de mora al corte de 30/07/2023.

Argumenta que la permanencia de los datos reportados en la base de datos del Operador CIFIN S.A.S. (TransUnion®) obedece al cumplimiento de las normas legales vigentes: El tiempo de permanencia de la información en las bases de datos que administran los Operadores está claramente establecido en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, modificado por el artículo 3 de la Ley 2157 de 2021, en la cual se indica que la duración del dato positivo es indefinida y la del dato negativo dependerá de si la obligación fue pagada o extinguida de algún modo, o si por el contrario permanece insoluta.

- RESPUESTA BANCO COLPATRIA

FRANCISCO JAVIER RIZO FIERRO, actuando en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, rindió informe indicando que el accionante registró la siguiente obligación:

Producto	No de Producto	Contrato	Desembolso	Estado
Tarjeta de Crédito	606374*****1440	1988731	08 de julio de 2012	Cesión de Cartera Serlefin

Que según los registros de nuestros sistemas de información, la tarjeta de crédito presentó mora, aproximadamente, desde el mes de febrero de 2019. Que en la medida que la obligación no fue normalizada, esta entidad, en ejercicio legítimo de sus derechos como acreedor, realizó la cesión de cartera de la deuda a Serlefin. Que la petición que se relaciona en el escrito de tutela el banco generó nueva respuesta, mediante comunicación enviada el día 23 de agosto de 2023. Que la mencionada comunicación fue enviada a la dirección de correo electrónico eliminatudeudaya@hotmail.com, desde los buzones institucionales del banco serviciiente-defenso@scotiabankcolpatria.com y btutelas@scotiabankcolpatria.com, con copia al correo del juzgado.

Argumentan que a la fecha las obligaciones están bajo la administración de Serlefin. Lo anterior permite concluir que SCOTIABANK COLPATRIA carece de legitimación en la causa, en relación con las pretensiones de esta acción de tutela.

- RESPUESTA de Experian Colombia S.A DATACREDITO (vinculada)

ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA, en calidad de apoderada de EXPERIAN COLOMBIA S.A. -DATACRÉDITO, rindió informe indicando al despacho que BANCOCOLPATRIA S.A mediante contrato de venta de cartera castigada transfirió todos los derechos y privilegios derivados de la obligación No. 001323126 a la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO(GRUPO CONSULTO COLPATRIA) quien en virtud de la compra de cartera se convirtió en la nueva acreedora de la mencionada obligación, a través del contrato se efectuó la cesión del crédito y



RADICADO : 08001405300720230059700

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE : LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ

ACCIONADOS : BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE
COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.

PROVIDENCIA : 04//09/2023 FALLO NIEGA TUTELA HABEAS DATA

endoso de todos sus derechos, por ello, la titularidad de este se encuentra a favor de GRUPO CONSULTOR ANDINO (GRUPO CONSULTO COLPATRIA)

Manifiesta que la parte accionante NO REGISTRA NINGUNA OBLIGACIÓN reportadas por la CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA pues la historia de crédito no muestra acreencias con dicha entidad.

Lo anterior permite constatar que el dato negativo objeto de reclamo no consta en el reporte financiero, toda vez que la historia de crédito del accionante NO REGISTRA NINGUNA OBLIGACIÓN, y por consiguiente dato negativo, suscrita con CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA que justifique su reclamo.

Por lo anterior, solicita que SE DESVINCULE a EXPERIAN COLOMBIA S.A –DATACRÉDITO del proceso de la referencia, pues argumentan que EXPERIAN COLOMBIA S.A - DATACREDITO no es la entidad llamada a contar con AUTORIZACIÓN DEL TITULAR, sino que le corresponde obtener CERTIFICACIÓN DE LA FUENTE.

CONSIDERACIONES

- Competencia.

Este Juzgado es competente para tramitar y decidir la presente acción de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que le asigna a estos despachos de carácter municipal el conocimiento de las acciones de tutela que se interpongan contra particulares, por ocurrir en esta ciudad los hechos que motivan su presentación, lugar donde el Juzgado ejerce su jurisdicción constitucional.

DERECHO DE HABEAS DATA.

La honorable Corte Constitucional en sentencia T 139 de 2017 manifestó lo siguiente:

“...ACCION DE TUTELA PARA LA PROTECCION DEL DERECHO AL HABEAS DATA- Procedencia, previa solicitud de corrección, aclaración, rectificación o actualización de información

En atención al carácter subsidiario de la tutela; a la previsión del numeral 6º del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, que refiere la solicitud de actualización y rectificación de la información en concordancia con el artículo 15 Superior; y a los mecanismos específicos de actualización, supresión y corrección de datos registrados en bases de datos previstos en la Ley 1266 de 2008 y en la Ley 1581 de 2012, la jurisprudencia constitucional ha establecido como presupuesto general para el ejercicio de la acción de tutela que el afectado haya solicitado la aclaración, corrección, rectificación o actualización del dato o de la información que considera errónea, previo a la interposición del mecanismo de amparo constitucional. En efecto, en el análisis de la procedencia general de las acciones de tutela formuladas para obtener la protección del derecho al habeas data, las Salas de Revisión verifican el agotamiento del recurso principal al alcance del afectado, que corresponde a la solicitud de rectificación, de acuerdo con las reglas jurisprudenciales establecidas respecto al presupuesto se subsidiariedad.



RADICADO : 08001405300720230059700

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE : LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ

ACCIONADOS : BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE
COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.

PROVIDENCIA : 04//09/2023 FALLO NIEGA TUTELA HABEAS DATA

CASO CONCRETO Y PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Los hechos de la acción de tutela y la respuesta emitida por la accionada conllevan a presentar el siguiente problema jurídico a resolver.

¿Vulnera la entidad accionada, los derechos fundamentales invocados por la accionante por haberlo reportado negativamente ante las centrales de riesgo, por una obligación inexistente, por lo cual entabló denuncia, o por el contrario le asiste la razón a la accionada al indicar que, se torna improcedente el estudio de la presente acción constitucional, en virtud de que sostienen que respecto de la obligación ****8731 no reposa reporte negativo a nombre del accionante?

ARGUMENTACIÓN

La inconformidad del actor se concreta en el hecho de haber sido reportado por la obligación No. **8731**, la cual en su decir es inexistente por no haberse obligado, hecho por el cual impetró la denuncia ante la Fiscalía. Es así como señala:

*“Estimado Juez de Tutela mi persona, LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía número 72.277.453 Expedida en BARRANQUILLA, estoy reportado por parte de BANCO COLPATRIA S.A. –SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA y sus Representante(s) Legal(es) en forma negativa por la obligación inexistente según la denunciada de numeración obligación Nro. ****8731 de su titularidad, fue cedida a favor de Serlefin NPL LTDA, ante las centrales de riesgo EXPERIAM COLOMBIA S.A. – DATACREDITO Y CIFIN S.A. actualmente TRANSUNIÓN. Sin embargo no entiendo los fundamentos facticos y jurídicos del reporte negativo de la referencia debido a que nunca he solicitado ningún tipo de crédito con la empresa aquí demandada y desconozco el origen de las obligaciones de la referencia ni tampoco he firmado algún tipo de contrato civil o comercial, título valor, autorización para el reporte en las centrales de riesgo colombianas a nombre de la empresa objeto de esta acción de tutela, ni mucho menos con los números de las presuntas obligaciones que aparecen ingresadas ante los operadores de información nacional y terceros países por parte de la empresa en mención tal como lo demuestro aportando como prueba la denuncia penal interpuesta por mí el día 16/06/2023 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 080016109524202300833, ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION seccional en Barranquilla contra BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA y sus Representante(s) Legal(es)”.*

No obstante lo anterior, cuando CIFIN Y DATACREDITO, rinden el informe solicitado, señalan que no existe reporte negativo por la referenciada obligación...

Radica la inconformidad de la accionante, en que pese a haber cancelado la obligación adquirida con AVALTITULOS S.A.S. esta última ha omitido realizar la notificación previa al reporte negativo ante las centrales de riesgos, motivo por el cual, solicita el amparo constitucional al habeas data, a fin de que se ordene a la entidad accionada realice la rectificación de la información ante DATACREDITO y CIFIN TRANSUNION.

En efecto, CIFIN TRANSUNIÓN SEÑALA:

“En la base de datos del operador CIFIN S.A.S. (TransUnion®) no tiene registrados reportes negativos del accionante: Una vez efectuada la verificación en la base de datos que administra CIFIN S.A.S (TransUnion®) en calidad de Operador de Información, en los términos del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008, debemos señalar que en el historial de crédito del accionante LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ con C.C No. 72.277.453 (accionante), revisada el día 22 de agosto de 2023 siendo las 15:09:05 frente a las Fuentes de información SCOTIABANK COLPATRIA S.A y CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA respecto de las obligaciones No. 8731 y 6439, NO se evidencian datos negativos, esto es, información de obligaciones que se encuentren actualmente en mora o que



RADICADO : 08001405300720230059700

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE : LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ

ACCIONADOS : BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE
COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.

PROVIDENCIA : 04//09/2023 FALLO NIEGA TUTELA HABEAS DATA

habiendo estado en mora en el pasado, los datos negativos se sigan visualizando por estar cumpliendo el término de permanencia de Ley. Como prueba de lo anterior remitimos una copia de dicho reporte”.

Por su parte, EXPERIAM COLOMBIA INFORMA:

“ 2.2. El dato negativo objeto de reclamo no consta en el reporte financiero de la parte accionante. La parte accionante, sostiene que se le vulnera su derecho fundamental de habeas data, toda vez que su historia de crédito registra un dato negativo respecto de una obligación reportada por la CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.

• La parte accionante NO REGISTRA NINGUNA información respecto de obligaciones reportadas por la CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA pues la historia de crédito no muestra acreencias con dicha entidad. Lo anterior permite constatar que el dato negativo objeto de reclamo no consta en el reporte financiero de la parte accionante. En ese sentido, ante la inexistencia del reporte con la CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA, el trámite constitucional debe ser declarado improcedente, como quiera que no se presenta ninguna clase de reporte por parte de la fuente mencionada susceptible de eliminación por disposición coactiva de la autoridad judicial ante quien se promovió el amparo”.

Al no obrar ante las centrales de riesgo ningún reporte negativo sobre la obligación a que hace referencia el accionante, no hay lugar a considerar que se vulnera el derecho al habeas data del actor por lo que se negará el amparo solicitado.

Ahora bien, es sobre la obligación 231260, que CIFIN indica que hay reporte, pero sobre esta obligación y sobre la fuente que reporta el accionante no presenta queja alguna. Es así como señala CIFIN:

“ ... según la consulta al historial de crédito de LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ con C.C No. 72.277.453 (accionante), revisada el día 22 de agosto de 2023 siendo las 15:09:05 respecto de la información reportada por la Entidad GCA-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A, como Fuente de información se encontró lo siguiente: Obligación No. 231260, con estado EN MORA con vector numérico de comportamiento 14, es decir, más de 730 días de mora al corte de 30/07/2023”.

Pero como quiera que sobre dicha obligación, 231260, y quien la reporta, GCA-GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A, no se ha hecho cuestionamiento por el accionante no tiene el juzgado motivo o razón alguna para proceder a efectuar estudio alguno. Amén que de existir alguna inconformidad del actor frente a esta obligación primero tendría que acudir al reclamo ante la entidad respectiva para la probabilidad de la acción de tutela. Tal como lo ha sostenido la Corte Constitucional, entre otros, en fallo T- 139 de 2017.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, la acción de tutela incoada por **LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ** actuando en causa propia contra **BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.** conforme a los argumentos que preceden.



RADICADO : 08001405300720230059700

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE : LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ

ACCIONADOS : BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE
COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.

PROVIDENCIA : 04//09/2023 FALLO NIEGA TUTELA HABEAS DATA

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este pronunciamiento a los extremos involucradas en este trámite constitucional (Artículo 16 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: De no ser impugnado el presente fallo, remítase a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, al siguiente día de su ejecutoria. (artículo 31, ídem).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eed75ab40f657aa7af1a277584c9804c6a36e96f3338b75ab9964a53a27c3f6**

Documento generado en 04/09/2023 04:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>